



## *República de Panamá*

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1467 -ADM Panamá, 7 de abril de 2026

“Por la cual se modifica la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025 y su modificación, que amplía el horario atención de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, de las Agencias de Atención de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO,**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 11 del artículo 22 del Texto Único de la Ley 26 de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 2006, adoptado por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006, corresponde al Director Ejecutivo llevar a cabo las funciones generales de administración y dirección ejecutiva de la Autoridad y realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con la administración de la misma;
3. Que mediante Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, modificada con la Resolución AN No.1443-ADM de 24 de noviembre de 2025, esta Autoridad amplió el horario de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, de las Agencias de Atención de 24 de diciembre (La Doña), Los Andes, Aguadulce, Arraiján y de las Oficinas Regionales de Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá Oeste y Veraguas, de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y los sábados de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), para la atención y orientación a los usuarios y público en general sobre los servicios que regula la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y recepción de reclamos en contra de los prestadores de los servicios públicos.
4. Que en adición, se dispuso realizar jornadas de orientación con la Oficina Móvil de la ASEP los domingos en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.);
5. Que en virtud de los recientes lineamientos para la racionalización del gasto público ante el contexto económico actual de la crisis energética global, instruidos por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Circular MEF-2026-19187 de 31 de marzo de 2026, se considera necesario adecuar el horario de atención presencial y de la línea 183 para los sábados, de nueve de la mañana y una de la tarde (9:00 a.m. a 1:00 p.m.), manteniendo el horario establecido de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.);
6. Que aunado a lo anterior, se considera necesario suspender temporalmente el uso de la Oficina Móvil para las jornadas de orientación que se realizaban los domingos;
7. Que visto todo lo anterior, y a fin de cumplir con las atribuciones conferidas por el Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006;



Resolución AN No. 1467 ADM  
Panamá, 7 de abril de 2026  
Página 2 de 2

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el resuelto primero de la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, para que lea así:

**“PRIMERO: AMPLIAR** el horario de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, de las Agencias de Atención de 24 de diciembre (La Doña), Los Andes, Aguadulce, Arraiján y de las Oficinas Regionales de Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá Oeste y Veraguas, de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y los sábados de nueve de la mañana a una de la tarde (9:00 a.m. a 1:00 p.m.), para la atención y orientación a los usuarios y público en general sobre los servicios que regula la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y recepción de reclamos en contra de los prestadores.

La Dirección Nacional de Atención al Usuario podrá realizar jornadas de orientación y captación de reclamos en las comunidades a nivel nacional los domingos, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)”

**SEGUNDO: MODIFICAR** el resuelto tercero de la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, para que lea así:

**“TERCERO: INFORMAR** que el horario de atención en la línea telefónica 183 es de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y los sábados de nueve de la mañana a una de la tarde (9:00 a.m. a 1:00 p.m.).

**TERCERO: SUSPENDER** temporalmente el uso de la Oficina Móvil de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para las jornadas de orientación de los días domingo.

**CUARTO:** La presente Resolución Administrativa rige a partir del 8 de abril de 2026.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, adoptado por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de diciembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, modificada mediante Resolución AN No.1443-ADM de 24 de noviembre de 2025; Circular MEF-2026-19187 de 31 de marzo de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALEXIS ORTEGA CÓRDOBA**  
Director Ejecutivo

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 14 días del mes de abril 20 26

  
FIRMA AUTORIZADA